

Recibido 14 MAYO. 15
13:30

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAGUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO CON PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN LOCAL COLIMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA REPRESENTADA POR LOS CC. MTRO. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM Y EL ING. JOSÉ JUAN MICHEL RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO Y DIRECTOR LOCAL COLIMA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL REPRESENTADA POR EL ING. ADALBERTO ZAMARRONI CISNEROS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. BLANCA ISABEL ÁVALOS FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO DE COLIMA" Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO DE JALISCO" Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO REPRESENTADAS POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO; Y A AMBOS SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS ESTADOS", CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO AYUQUILA ARMERÍA, EN LO SUCESIVO "EL DESTINATARIO", MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU GERENCIA OPERATIVA.

ANTECEDENTES

1.-La Ley de Aguas Nacionales define a los Consejos de Cuenca, como órganos colegiados de integración mixta, que serán instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre "LA CONAGUA", incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca hidrológica o región hidrológica; estableciendo en sus artículos 13, 13

BIS, 13 BIS 1, 13 BIS 2, 13 BIS 3 y 13 BIS 4, una serie de disposiciones relativas a su integración, organización y funcionamiento.

El artículo 13 BIS 1, apartado "D" de la Ley de Aguas Nacionales, precisa la figura de Gerencia Operativa, a la que le concede de manera genérica funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico en apoyo al funcionamiento de los Consejos de Cuenca.

2.- Dentro de este marco jurídico, con fecha 25 de Octubre de 2007 se estableció el Consejo de Cuenca Costa Pacífico Centro y el día 15 de Octubre de 1998, la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila Armería, como órgano auxiliar.

3.- Que el citado Consejo dentro de su ámbito territorial y para el ejercicio de las funciones que le concede el artículo 13 BIS 3 de la Ley de Aguas Nacionales, debe gestionar los apoyos financieros, por lo que "LA CONAGUA", "EL ESTADO" y demás instancias integrantes propondrán las previsiones presupuestarias anuales y en su caso, los mecanismos para su ejercicio, considerando la posible participación de los usuarios de aguas nacionales, de la Sociedad Organizada y del Sector Académico, de conformidad con sus Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento.

DECLARACIONES

I. De "LA CONAGUA".

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

1.2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos

hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

- I.3.-** Que el C. Mtro. José Elías Chedid Abraham, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, cuenta con atribuciones para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción VIII, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, 65, 66, 67 fracción II, y 73 fracciones II, IV, V, XXXIII, XLIV y LVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Primero y Segundo, fracción VIII, del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado el 1º de abril de 2010.
- I.4.-** Que el C. Ing. José Juan Michel Ramírez, en su carácter de Director Local Colima, cuenta con atribuciones para la suscripción del presente Convenio, en los términos de los artículos 1, 9 fracción III, 11 apartado C y 86 fracciones I, II en su relación con el diverso 84 fracción XVI, III y XXVI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Primero y Tercero del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 01 de abril de 2010.
- I.5.-** Que tiene su domicilio legal en Av. Federalismo Norte No. 275, piso 5, Código Postal 44100, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II. De "EL ESTADO DE COLIMA"

- II.1.-** Que el C. **ING. ADALBERTO ZAMARRONI CISNEROS, Secretario de Desarrollo Rural**, se ostenta con tal carácter en virtud de nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado, el día 18 de octubre de 2012 y se encuentra legalmente facultado para celebrar "EL CONVENIO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.2.-** Que la **C.P. BLANCA ISABEL ÁVALOS FERNÁNDEZ, Secretaría de Finanzas y Administración**, se ostenta con tal carácter mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado Lic. Mario Anguiano Moreno, de fecha 01 de octubre de 2014, y está facultada para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- II.3.-** Que con fundamento en el Artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 23 bis fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, corresponde a la Secretaria de Desarrollo Rural, lograr



la eficaz utilización de los recursos hídricos del Estado, coordinando su actuación con las autoridades federales correspondientes, así como determinar las necesidades de las obras de captación, derivación y alumbramiento de las aguas en las distintas comunidades rurales del Estado, proyectar y vigilar en los terrenos de riesgo el uso y manejo de las aguas se efectuó empleando la mejor técnica y controlar al máximo los escurrimientos superficiales, para poder aprovechar las precipitaciones anuales, principalmente en las zonas áridas y semiáridas, tratando de mejorar en las mismas, especies de pastos, convenientes para el fomento de la ganadería, y coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano para el tratamiento de aguas para fines agropecuarios.

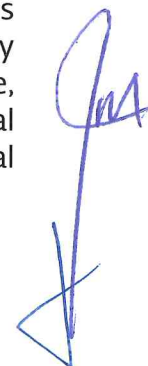
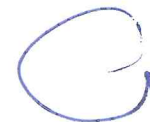
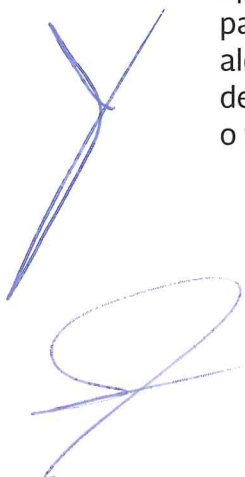
II.4.- Para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal ubicado en: Tercer Anillo Periférico Esquina con Ejército Mexicano sin Número, C.P. 28010, El Diezmo, Colima, Colima.

III. DE "EL ESTADO DE JALISCO"

III.1.- Por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado (SEPAF), su titular el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con los señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, asimismo el artículo Sexto Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 21 Ter Edición Especial dispone que en tanto tiene lugar las reformas legales para adecuar el marco jurídico estatal a las nuevas denominaciones y atribuciones de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidas a cargo de las dependencias que cambian su denominación o naturaleza derivado del referido Decreto, o de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en Contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los municipios, así como cualquier persona física o jurídica, serán asumidos por las nuevas Dependencias, o su titular según corresponda.

III.2.- De igual forma el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13 que expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, contempla que las disposiciones reglamentarias vigentes seguirán aplicándose en tanto no se opongan a éste.

- III.3.-** Que tiene su domicilio en la calle Pedro Moreno 281, Colonia Centro, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que lo señala para todos los efectos legales de este Convenio.
- III.4.-** Declara la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado por Decreto 21804/LVII/O6 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha de 24 de febrero de 2007, con la personalidad jurídica y patrimonios propios, en los términos del artículo 21 de la Ley de Aguas para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III.5.-** El día 17 de Abril de 2013, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la misma Comisión Estatal del Agua de Jalisco el C. Ing. Felipe Tito Lugo Arias, como Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de La Ley de Aguas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 30 de la Ley de Aguas para el estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, en el Reglamento de la citada Ley en sus artículos 31 y 32 fracciones I y XII se menciona que frente de la Comisión habrá un Director General a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de competencia de la misma, conforme a lo que determina el artículo 35 de la citada Ley, y a quien le corresponde además de administrar los recursos humanos, financieros y técnicos que permitan abastecer, sanear y brindar el recurso hídrico al Estado de Jalisco, con base al presupuesto asignado y las política y programas tanto del Gobierno del Estado como los de orden federal, promover alianzas y, en su caso, la celebración de convenios con organismos públicos y privados que permitan a la Comisión cumplir con sus objetivos.
- III.6.-** De conformidad con lo dispuesto por las fracciones XXX y XXXII del artículo 23 de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones celebrar los acuerdos y convenios que se requieran, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento; así mismo llevar la representación estatal de los Consejos de Cuenca, cuyo ámbito territorial de actuación comprenda parcial o totalmente el territorio del Estado.



III.7.- Para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal ubicado en la Avenida Francia No. 1726 Colonia Moderna Código Postal 44190 en el Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

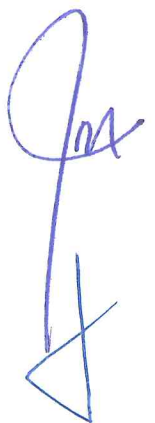
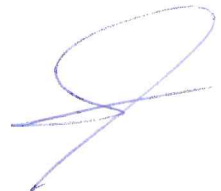
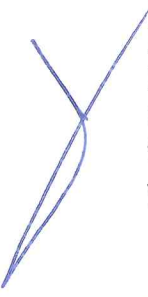
IV. De "LAS PARTES"

IV.1.- Que de conformidad con las correspondientes Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca referido en el apartado de Antecedentes del presente Convenio, consideran el apoyo económico a "**EL DESTINATARIO**" para promover su consolidación y desarrollo.

IV.2.- Que es necesario implementar acciones que incidan en los trabajos y en la consolidación del Consejo de Cuenca referido anteriormente, mediante la aportación de recursos para apoyar sus actividades operativas, estudios, proyectos y acciones.

IV.3.- Que para tal efecto expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito de "**EL DESTINATARIO**", mediante el fortalecimiento de su Gerencia Operativa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 9, 9 BIS, 13, 13 BIS 1, 13 BIS 2, 13 BIS 3, 13 BIS 4 y 14 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, 15, 16, 17 y 22 de su Reglamento; artículos 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción VIII, 9 fracción II, III, 10 último párrafo, 65, 66 y 73 fracciones IV y V, y 86 fracciones I, II, III y XXVI en vinculación con el artículo 84 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 106 de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 31 y 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 60, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 19 fracciones II y V, 21 y 23 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 10 y 13 de la Ley de Aguas del Estado de Colima, 1º, 2º, 3º, 36, 50 fracciones XXI y XXIV, 79 fracciones I y X y 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 1º, 2º, 7º, 8º, 9º, 14º, 19º fracciones II, 22 fracciones I, XXII y XXIV, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y los artículos 1º, 2º, 7º, 8º, 10º, 21º, 23º fracciones XXX y XXXII, 35 fracciones I y III, de la Ley de Aguas para el Estado de Jalisco y sus Municipios; "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

"LA CONAGUA" y "LOS ESTADOS", convienen conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito de "EL DESTINATARIO", mediante el fortalecimiento de su Gerencia Operativa.

SEGUNDA.-ACCIONES A REALIZAR

La Gerencia Operativa que se instale o que esté operando, tendrá por objetivo apoyar a "EL DESTINATARIO" en la consecución de sus objetivos y metas, particularmente en lo referente a la elaboración, conclusión e implementación de su programa de gestión, así como del impulso a acciones prioritarias señaladas en otros instrumentos de gestión de "EL DESTINATARIO".

TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Para realizar las acciones objeto del presente Convenio se tiene prevista una erogación total de \$1'010,000.00 (Un millón diez mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

a) LA "CONAGUA" se compromete a aportar la cantidad de \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos federales del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

b) EL "ESTADO DE COLIMA" se compromete a aportar la cantidad de \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos estatales del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal de 2015, que se destinarán conforme al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

c) "EL ESTADO DE JALISCO" se compromete a aportar la cantidad de \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Las aportaciones correspondientes a "LA CONAGUA" y "LOS ESTADOS" estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y a la previa autorización anual que en su momento emita la instancia correspondiente.

"LAS PARTES" aceptan que el Gobierno del Estado de Colima en cuyo territorio se acordó establecer la sede de la Gerencia Operativa de "EL DESTINATARIO", sea el receptor de los recursos federales y estatales, el cual acepta ser el receptor y responsable



de los recursos federales y estatales que se aporten con motivo de este Convenio.

CUARTA.-CONCEPTOS A DESARROLLAR

Los recursos que aporten “**LAS PARTES**” se aplicarán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que rijan su ejercicio y serán utilizados para financiar los conceptos referidos en el cuadro siguiente:

Concepto de Gasto	Montos Aportados		
	Federal	Estatal	Total
<p>Honorarios</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables que determinen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el ejecutor del recurso.</p>	\$232,000.00	\$464,000.00	\$696,000.00
<p>Servicios de Capacitación</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan los Consejos de Cuenca y/o sus Órganos Auxiliares.</p>	\$0	\$0	\$0
<p>Estudios e Investigaciones</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales -tratándose de instituciones de educación superior, preferentemente de carácter regional-, por concepto de elaboración de estudios, investigaciones, asesorías, consultorías, que se deriven del programa o instrumento de gestión y del programa de trabajo de la Gerencia Operativa. En este concepto se incluye la contratación de servicios profesionales para actividades operativas que sean complementarias a los estudios e investigaciones realizados, tales como levantamiento de encuestas y censos de usuarios, entre otros.</p>	\$22,000.00	\$0	\$22,000.00
<p>Impresión y elaboración de material informativo</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales</p>	\$0	\$10,000.00	\$10,000.00



Concepto de Gasto	Montos Aportados		
	Federal	Estatad	Total
como: padrones, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de las actividades del Consejo de Cuenca u Órgano Auxiliar.			
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos, fax, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, bases y demás información en medios masivos, así como asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios con personas físicas o morales, para realizar todo tipo de traducciones escritas o verbales.	\$0	\$0	\$0
Otras asesorías para la operación de programas Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales, que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento, consulta, asistencia e intercambio, destinadas a la elaboración y desarrollo de proyectos y actividades específicas (diferentes de obra pública) que le hayan sido encargadas o solicitadas a la Gerencia Operativa por parte del Grupo de Seguimiento y Evaluación o Comisión de Operación y Vigilancia del Consejo de Cuenca u Órgano Auxiliar, acorde a los objetivos definidos en los programas o instrumentos de gestión del grupo. Para las asignaciones destinadas en este rubro tendrá que documentarse su solicitud y asignación del monto específico en acta del Grupo de Seguimiento y Evaluación, Comisión de Operación y Vigilancia o Asamblea del Órgano Auxiliar según corresponda.	\$0	\$0	\$0
Servicios de arrendamiento Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de oficinas, locales, salones para convenciones, bodegas y otros análogos.	\$52,800.00	\$4,800.00	\$57,600.00
Equipamiento (mobiliario, bienes informáticos, materiales y útiles de	\$0	\$18,800.00	\$18,800.00



Concepto de Gasto	Montos Aportados		
	Federal	Estatal	Total
<p>oficina)</p> <ul style="list-style-type: none"> • MOBILIARIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requiera la Gerencia Operativa para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, entre otros. • BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, entre otros. • MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 			
<p>Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo, servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones de trabajo y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacionales.</p>	\$2,200.00	\$0	\$2,200.00
<p>Servicios básicos</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de las oficinas de las Gerencias Operativas. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.</p>	\$0	\$35,400.00	\$35,400.00
<p>Mantenimiento y limpieza de oficina</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y</p>	\$0	\$42,000.00	\$42,000.00



Concepto de Gasto	Montos Aportados		
	Federal	Estatal	Total
conservación de los bienes y de las oficinas de la Gerencia Operativa. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales de cualquier naturaleza para el acondicionamiento austero de las oficinas, tales como: alfombras, tapices, pisos, persianas, y demás accesorios. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para la limpieza de oficina, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.			
Congresos y convenciones Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en el programa de trabajo del Consejo de Cuenca, de sus órganos auxiliares o de la Gerencia Operativa. Esta partida incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de ponentes y conferencistas, el arrendamiento de mobiliario y equipo, y el pago de alimentos y bebidas no alcohólicas, entre otros.	\$0	\$0	\$0
Vehículos terrestres Asignaciones destinadas a la adquisición o arrendamiento de vehículos motorizados, para el transporte de personas y carga, que se requieran para el desempeño de funciones que debe desempeñar la Gerencia Operativa, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, entre otros.	\$0	\$0	\$0
Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte terrestre, al servicio de las Gerencias Operativas.	\$16,000.00	\$0	\$16,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, destinados al desempeño de actividades de las Gerencias Operativas.	\$50,000.00	\$0	\$50,000.00

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Concepto de Gasto	Montos Aportados		
	Federal	Estatal	Total
<p>Servicios de traslado y viáticos (pasajes nacionales y viáticos nacionales)</p> <ul style="list-style-type: none"> • PASAJES NACIONALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país del personal de la Gerencia Operativa y de los vocales usuarios y de la sociedad organizada integrantes de Consejos de Cuenca y Órganos Auxiliares, derivado de la realización de reuniones de trabajo, labores en campo, de supervisión, inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de sus funciones. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería. • VIÁTICOS NACIONALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje del personal de la Gerencia Operativa y de los vocales usuarios y de la sociedad organizada integrantes de Consejos de Cuenca y Órganos Auxiliares, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de reuniones de trabajo, labores de campo, de supervisión, inspección, en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de sus funciones. 	\$0	30,000.00	\$30,000.00
<p>Vestuario y uniformes</p> <p>Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, uniformes, ropa de trabajo y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines.</p>	\$0	\$8,000.00	\$8,000.00
<p>Otros impuestos y derechos</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos que deriven del funcionamiento de las Gerencias Operativas, tales como: gastos de escrituración, tenencias y canje de placas de vehículos al servicio de la Gerencia Operativa; derechos y gastos de verificación, certificación, pago de peajes, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables.</p>	\$0	\$17,000.00	\$17,000.00
<p>Cuotas y aportaciones a organismos internacionales</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir cuotas y aportaciones a organismos internacionales relacionados con el objeto de los Consejos de Cuenca.</p>	\$5,000.00	\$0	\$5,000.00

Concepto de Gasto	Montos Aportados		
	Federal	Estatal	Total
Total	\$380,000.00	\$630,000.00	\$1' 010,000.00

De los recursos aportados por **"LA CONAGUA"** que se destinarán para cubrir el concepto **"Honorarios"** no podrán ser más del 50% del monto aportado, debiendo ponderar la aplicación de los mismos en proyectos, estudios y acciones específicas de beneficio para la cuenca o acuífero.

QUINTA.-OBLIGACIONES DE "LA CONAGUA"

"LA CONAGUA" se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, por el monto establecido en este Convenio y depositarlos en la cuenta bancaria que determine **"EL ESTADO DE COLIMA"**.
- b) Otorgar a **"EL ESTADO DE COLIMA"** la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.
- c) Promover la participación de los integrantes de **"EL DESTINATARIO"**, en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico que se instale o ratifique con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente Instrumento.

SEXTA.-OBLIGACIONES DE "EL ESTADO DE COLIMA"

"EL ESTADO DE COLIMA" se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio.
- b) Notificar vía oficio a **"LA CONAGUA"** los datos de la cuenta bancaria en que se depositarán los recursos federales, por los que otorgará un recibo en términos de las disposiciones administrativas aplicables.
- c) Aplicar los lineamientos y mecanismos que emita **"LA CONAGUA"** para el correcto ejercicio de los recursos federales.
- d) Promover la participación de los integrantes de **"EL DESTINATARIO"** en la realización de las acciones acordadas.

- e) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente Instrumento.
- f) Conservar los originales de la documentación probatoria del gasto en los archivos de la Gerencia Operativa.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales no ejercidos al 31 de diciembre de 2015, o que excedan el porcentaje indicado para el concepto de honorarios dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

SÉPTIMA.-COMITÉ TÉCNICO

"LAS PARTES" firmantes del presente documento, convienen en realizar el seguimiento y evaluación de los recursos a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación que se instale o ratifique en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de firma de este Convenio.

El Comité Técnico estará integrado por un representante con derecho a voz y voto, de cada una de las partes que aporten recursos motivo de este Convenio; participará, asimismo, un representante de los usuarios integrantes de **"EL DESTINATARIO"**, con derecho solamente a voz.

Todos los participantes en el Comité Técnico podrán contar con sus respectivos suplentes, y estarán obligados a revisar y aprobar los informes trimestrales, final y, en su caso, las propuestas de modificación de montos aplicables que surjan durante el ejercicio, que sean solicitadas por la Gerencia Operativa o propuestas por **"EL DESTINATARIO"**.

En estos informes se incluirá el avance financiero y el reporte de acciones y resultados obtenidos en el periodo, incorporando una relación de gastos en la que se indique el concepto, el número y fecha de contrato o factura, proveedor, fecha de pago y monto. Los informes trimestrales y finales se formularán por triplicado y se destacaran los resultados logrados.

El Comité Técnico es el responsable de determinar el correcto ejercicio de los recursos aportados, así como de procurar un gasto racional que permita desarrollar las actividades de gestión y el cumplimiento de los acuerdos y objetivos de **"EL DESTINATARIO"**, particularmente el relacionado con la elaboración e implementación de su programa de gestión y demás instrumentos similares.

Para estos efectos, el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación elaborará en un plazo no mayor a 15 días posteriores a su creación o ratificación, su Manual de Operación, a efecto de establecer mecanismos de control de los recursos aportados y el procedimiento para la asignación de recursos a las acciones que contenga el programa de actividades,

así como los requisitos de la documentación probatoria del gasto.

Prevía justificación que elabore la Gerencia Operativa o proponga **“EL DESTINATARIO”**, el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación podrá autorizar transferencias entre los conceptos de gasto de los recursos aportados por **“LA CONAGUA”**; así como también podrá autorizar transferencias entre los conceptos de gasto de los recursos aportados por **“LOS ESTADOS”**, a fin de optimizar el uso de los recursos aportados por **“LAS PARTES”**. No será factible la transferencia de recursos federales a los conceptos de gasto establecidos de manera enunciativa para **“LOS ESTADOS”**.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre **“LAS PARTES”** y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a mantener a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, cada una de **“LAS PARTES”** mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el al 31 de diciembre del año 2015, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones deberán ser firmadas por persona con atribuciones suficientes y constar por escrito.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN

Son causas de terminación del presente Convenio:

- a) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles;
- b) El caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento por una de **“LAS PARTES”** en alguna de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio.

En tales casos, la parte que solicite la terminación, deberá notificarlo por escrito a la otra parte de manera inmediata, y se resolverá la terminación en el seno del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación.

Independientemente de lo anterior, en virtud de que el apoyo se da bajo el principio de buena fe, si no se cumple con el contenido del presente Convenio por causa diversa a la especificada en los incisos anteriores, se procederá a suspender la ministración de recursos y a solicitar la devolución de las cantidades no ejercidas, sin que esto exima en su caso, de las responsabilidades administrativa, civil o penal a que haya lugar.

DÉCIMAPRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, “LA CONAGUA” dará acceso a “información reservada o confidencial” a su cargo, y por lo tanto, acuerdan que “EL ESTADO DE COLIMA” no la revelará a terceros, por ningún medio, así como también se compromete a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de “LA CONAGUA”.

“EL ESTADO DE COLIMA” tiene y asume el deber de secreto y confidencialidad de toda la información de “LA CONAGUA” a que tenga acceso durante la vigencia del presente Convenio, ya sea verbal, escrita, en forma magnética o por cualquier otro medio.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de la información y actividades materia de este Convenio, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMASEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en su caso, se procederá a ajustar los programas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- FISCALIZACIÓN

Cualquier instancia fiscalizadora en ejercicio de sus atribuciones, podrá verificar en cualquier tiempo que las acciones objeto del presente instrumento, se realicen conforme a lo convenido y se dé cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables; realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes; solicitar los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma Administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco,



sede de **"LA CONAGUA"**, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en 3 ejemplares, en la Ciudad de Colima del Estado de Colima, el primero de enero del dos mil quince.

**POR "LA CONAGUA"
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**MTRO. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO
PACÍFICO**

**POR "LA CONAGUA"
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**ING. JOSÉ JUAN MICHEL RAMÍREZ
DIRECTOR LOCAL COLIMA**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, CON PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN LOCAL COLIMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN,



HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, CON PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN LOCAL COLIMA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,

POR "EL ESTADO DE COLIMA"
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ING. ADALBETO ZAMARRONI CISNEROS
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C.P. BLANCA ISABEL ÁVALOS FERNÁNDEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL ESTADO DE JALISCO"
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DEL
ESTADO DE JALISCO